

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA ASOCIACION RUTA INKA



CLAUSULA PRIMERA: INTRODUCCION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Puno, debidamente representado por el Ing. Luis Butrón Castillo, identificado con DNI 01214155, con domicilio en el Jr. Deustua 458, Puno, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Asociación Ruta Inka, debidamente representada por su Presidente, el Lic. Rubén La Torre Valenzuela, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la ARI; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación y la cooperación.

La ARI, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Res. N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos, expediciones de estudio de las culturas precolombinas y de convivencia con nuestras comunidades originarias, para reafirmar nuestra identidad y fortalecer la hermandad de los pueblos indígenas de América Latina. La ARI cuenta para ello con el respaldo y participación de prestigiosas instituciones ediles y universitarias del Perú, América Latina y Europa.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto la conducción conjunta del Programa Ruta Inka, entendida como una proyección de la Política Exterior de nuestros pueblos, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el mundo, para involucrarlos en el estudio de nuestra herencia cultural, nombrando a los expedicionarios más identificados con nuestra cultura ancestral, como nuestros Embajadores Honorarios ante sus respectivos países de origen, para así fortalecer nuestras relaciones de amistad con diversos pueblos indígenas del mundo, al tiempo de asumir el liderazgo en el fomento de una cultura de paz, integración y la defensa del medio ambiente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- La MUNICIPALIDAD se compromete a reconocer a la Ruta Inka como su Embajada Cultural ante el mundo, respaldando las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central y el Congreso de la República, para la dación del dispositivo que declare la Ruta Inka como Programa de Interés Nacional.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a difundir entre su comunidad estudiantil, la convocatoria de las expediciones Ruta Inka, y participar activamente en la



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA ASOCIACION RUTA INKA



coordinación con autoridades universitarias y/o regionales de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.

- La MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar con la ARI, acciones de integración y hermandad con otros pueblos de América Latina, con la suscripción, de Convenios de Hermanamiento con otros pueblos del antiguo Tahuantinsuyo y América Latina, para así asumir el liderazgo en la construcción de una patria grande que soñaron nuestros héroes.

DE LA ARI:

- La ARI se compromete a incorporar al representante de la MUNICIPALIDAD, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las Partes.
- La ARI se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (plantado de árboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y las que se coordine con la MUNICIPALIDAD)
- La ARI se compromete a resaltar el rol activo de la MUNICIPALIDAD, en la organización de las actividades de la expedición en el ámbito de su jurisdicción, resaltando su participación y la de su comunidad estudiantil, en los documentales producidos, para su distribución a los expedicionarios, con fines de difusión internacional.



CLAÚSULA QUINTA: BUENA FE

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación cuyos alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista de la Política Internacional de nuestros pueblos, por lo tanto, este Convenio no constituye una relación laboral o vínculo contractual.



CLAÚSULA SEXTA: DURACION Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el 30 de diciembre del 2014 y podrá renovarse automáticamente por tiempo indefinido, sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.



CLAÚSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Puno, a los 21 días de enero del 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

ASOCIACION RUTA INKA ARI
Rubén La Torre Valero
Presidente